



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2016-MDS

Sachaca, 14 de enero del 2016

### VISTOS:

El Concejo Municipal de Sachaca en Sesión Ordinaria del 14 de enero del 2016, el Informe N° 014-2015-GSV-MDS, Informe N° 007-2016-DMAyO-GSV-MDS e Informe N° 005-2016-MDS/GAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el Art. 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala (...) que los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley; de igual modo, el numeral 8, establece (...) *que los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo* (...) conforme a Ley.

Que, el sub-numeral 2.1 del numeral 2 del Art. 73° en concordancia con el numeral sub-numeral 3.1 del numeral 3 del Art. 80° de la Ley N° 27972 “LOM” establece (...) que las Municipalidades Distritales, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud asume las competencias y ejerce las funciones exclusivas (...) *proveer de servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desechos.* (...).

Que, el sub-numeral 4.1 del numeral 4 del Art. 80° en de la Ley N° 27972 “LOM” establece (...) que las Municipalidades Distritales, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud asume las competencias y ejerce las funciones (...) *Administrar (...) limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos* (...).

Que, por otro lado, el Artículo 10° de la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos” modificada por Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065 establece que (...) *Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, (...) por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de la revisión y lectura del Convenio se observa que tienen por **Objeto** Reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto buscando mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa y por ende la reducción de la contaminación ambiental. Establecer los lineamientos de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos” de acuerdo a lo establecido en los Artículos 09° y 10°, en concordancia con lo dispuesto en el D.S. N° 057-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, que les compete a la Municipalidad Distrital de Sachaca y a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, así mismo, se establece las **obligaciones y atribuciones de las partes** en la cláusula cuarta en la cual se destaca como obligación de la Municipalidad Provincial Permitir el ingreso de las Unidades recolectoras de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a la disposición final de Quebrada Honda – Pampa Ispampa y dar el tratamiento mediante una Empresa Prestadora de Servicios en Residuos Sólidos- EPS-RS a los residuos sólidos que han sido depositados; asimismo es una de las obligaciones de la Municipalidad



Distrital de Sachaca solventar los gastos que se generan por el tratamiento de los residuos sólidos depositados en la zona de disposición final de Quebrada Honda - Pampa Ispampa, los cuales tendrán un costo por cada tonelada de S/ 8.00 Soles; **la vigencia** es por un año y regirá a partir del día siguiente de la fecha en que se suscriba por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2016 y la **Finalización del Convenio**, podrá ser por Acuerdo Mutuo de las partes, por incumplimiento de pago en 02 meses para el tratamiento de los residuos sólidos, cuando la evaluación conjunta de las partes celebrantes del convenio se determine que la ejecución no ha generado los resultados esperados, relacionados con el mejoramiento de los impactos ambientales y por imposibilidad de ejecución del Convenio por razones no imputables a las partes.

Que, es política de la actual gestión municipal como gobierno local promover el desarrollo del distrito así como la prestación de los servicios públicos a su cargo en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales en colaboración con las entidades competentes, cuando este en capacidad para hacerlo y considerando que es obligación de esta Municipalidad que los residuos sólidos recolectados en nuestro distrito deben ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, y estando obligados al pago de los derechos correspondientes; y teniendo en cuenta que la celebración del Convenio va establecer vínculos de cooperación mutua a fin de aunar esfuerzos para la reducción de la contaminación ambiental en Arequipa, resulta viable y procedente la aprobación y/o suscripción del Convenio Interinstitucional para la Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario Quebrada Honda entre la Municipalidad Distrital de Sachaca y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Estando a las facultades conferidas por la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2016, con Dispensa de la Lectura y Aprobación de Acta:

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del *“Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Sachaca para la disposición final de residuos sólidos en Quebrada Honda-Pampa Ispampa”* por el plazo de un año.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde, la suscripción del Convenio y de toda la documentación que fuera necesaria, para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**